

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: " i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)";

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: "En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador,

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

**Que,** en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiri-boga como Ministro de Trabajo;

**Que,** mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214, de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragán Tapia como Subsecretario de Cualificaciones profesionales, del Ministerio del Trabajo;

**Que,** con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “ *La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

**Que,** El artículo 11 de la citada Resolución señala: “ La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica”;

**Que,** el artículo 18 de la citada Resolución señala: “*El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”

**Que,** mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100, de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “*Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..*”;

**Que,** el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: “*El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo*”

**Que,** el artículo 57 del Instructivo citado, indica que: “*(...) Los Operadores de capacitación calificados deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)*”

**Que,** mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos*”;

**Que,** el artículo 23 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la puntuación obtenida por parte de los

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

operadores de capacitación, indica: “1. Los OC y OEC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento aceptable (alto y bueno) de la normativa, recomendándose el inicio del procesos renovación de su calificación o reconocimiento. (...)”;

**Que,** mediante Resolución No. SETEC-CAL-2019-403 de fecha 29 de noviembre de 2019, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, califico a Annabell Cristina Bravo Intriago, con nombre comercial Gestión Integral Especializada Ecuatoriana, con RUC Nro. 1307545416001, como Operador de Capacitación;

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2022-0284-O de fecha 03 de marzo de 2022, el Director de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicada que Annabell Cristina Bravo Intriago, con nombre comercial Gestión Integral Especializada Ecuatoriana ha obtenido una calificación de 87,69% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

**Que,** mediante documento Nro. MDT-DCOCE-2022-0329-O de fecha 16 de marzo de 2022, Annabell Cristina Bravo Intriago, con nombre comercial Gestión Integral Especializada Ecuatoriana, con RUC No. 1307545416001 y correo electrónico gestionintegral.ecu@gmail.com, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para calificarse simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

**Registro de cursos por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participante
Administración y legislación	Administración General	Contratación y compras públicas	Presencial	120	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Contratación pública para proveedores	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Fases de la contratación pública	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión pública	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Administración de contratos públicos	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Administración del talento humano	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Evaluación de desempeño del talento humano	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Planificación del talento humano	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Integración y trabajo en equipo (team building outdoor)	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Manejo del estrés laboral	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Motivación laboral y relaciones humanas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Ética en la función pública	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Negociación y resolución de conflictos	Presencial	8	Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Manejo de conflictos y herramientas de comunicación para pacientes y familiares	Presencial	8	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Dirección y liderazgo	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Desarrollo de habilidades gerenciales	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo y control de bienes públicos	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Contabilidad gubernamental	Presencial	24	Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Técnicas de archivo y gestión documental	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Imagen, etiqueta y protocolo empresarial	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Excelencia en atención al cliente	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Oratoria efectiva	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Proceso de importación para el sector público	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Legislación	Normas internacionales de información financiera (NIIF) y normas internacionales de contabilidad (NIC) para el sector público	Presencial	32	Adultos
Administración y legislación	Legislación	Análisis del código orgánico administrativo (coa)	Presencial	24	Adultos
Administración y legislación	Legislación	Código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público (COESCOPE)	Presencial	32	Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Técnicas efectivas en ventas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Ventas telefónicas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Crédito y Cobranzas	Cobranzas y negociaciones exitosas	Presencial	8	Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de formadores	Presencial	40	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos ergonómicos	Presencial	16	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos laborales	Presencial	16	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la seguridad y la salud en el trabajo	Presencial	16	Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de emergencias	Presencial	16	Adultos
-----------------------	---	-------------------------	------------	----	---------

**Que,** una vez concluida la revisión digital del expediente remitido por el peticionario, entre otras cosas, se recomienda que es procedente renovar la calificación de Annabell Cristina Bravo Intriago, con nombre comercial Gestión Integral Especializada Ecuatoriana como Operador de Capacitación Profesional. De la misma manera, se recomienda que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, RENEVE por tres (3) años la calificación a Annabell Cristina Bravo Intriago, con nombre comercial Gestión Integral Especializada Ecuatoriana como Operador de Capacitación Profesional.

**Que,** mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0347-M, de 9 de Mayo de 2022, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, la Recomendación de la Renovación de la Calificación, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- RENOVAR** la calificación como Operador de Capacitación a Annabell Cristina Bravo Intriago, con nombre comercial Gestión Integral Especializada Ecuatoriana con RUC Nro. 1307545416001, por capacitación continua.

**Artículo 2.- REGISTRAR** los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado a Annabell Cristina Bravo Intriago, con nombre comercial Gestión Integral Especializada Ecuatoriana conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro.

**Registro de cursos por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Participante
Administración y legislación	Administración General	Contratación y compras públicas	Presencial	120	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Contratación pública para proveedores	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Fases de la contratación pública	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Gestión pública	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Administración General	Administración de contratos públicos	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Administración del talento humano	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Evaluación de desempeño del talento humano	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Planificación del talento humano	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Integración y trabajo en equipo (team building outdoor)	Presencial	16	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Manejo del estrés laboral	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Motivación laboral y relaciones humanas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Ética en la función pública	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Negociación y resolución de conflictos	Presencial	8	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Manejo de conflictos y herramientas de comunicación para pacientes y familiares	Presencial	8	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Dirección y liderazgo	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Desarrollo de habilidades gerenciales	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo y control de bienes públicos	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Contabilidad gubernamental	Presencial	24	Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Técnicas de archivo y gestión documental	Presencial	20	Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Imagen, etiqueta y protocolo empresarial	Presencial	16	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Excelencia en atención al cliente	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	Oratoria efectiva	Presencial	20	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Legislación	Proceso de importación para el sector público	Presencial	16	Adultos
Administración y legislación	Legislación	Normas internacionales de información financiera (NIIF) y normas internacionales de contabilidad (NIC) para el sector público	Presencial	32	Adultos
Administración y legislación	Legislación	Análisis del código orgánico administrativo (coa)	Presencial	24	Adultos
Administración y legislación	Legislación	Código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público (COESCOPE)	Presencial	32	Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Técnicas efectivas en ventas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Ventas telefónicas	Presencial	8	Jóvenes y Adultos
Finanzas, comercio y ventas	Crédito y Cobranzas	Cobranzas y negociaciones exitosas	Presencial	8	Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de formadores	Presencial	40	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos ergonómicos	Presencial	16	Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos laborales	Presencial	16	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Fundamentos de la seguridad y la salud en el trabajo	Presencial	16	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Brigadas de emergencias	Presencial	16	Adultos

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	1714644984	Diego Giovanni Alquina Simbaña
Administración y legislación	Administración General	1713292462	Giovanny Francisco Mera Mantilla
Administración y legislación	Administración General	0603062555	Julio César Arregui Jiménez
Administración y legislación	Administración General	1714644984	Diego Giovanni Alquina Simbaña
Administración y legislación	Administración General	1759023649	Albert Josue Pulgar Borrero
Administración y legislación	Administración General	0502945710	Angelica Geovanna Granja Tapia
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	1759023649	Albert Josue Pulgar Borrero
Administración y legislación	Atención y Servicios de Oficina	1600380875	Edith Eugenia Díaz Gamboa
Finanzas, comercio y ventas	Crédito y Cobranzas	1709218893	Diego Xavier Arroyo Zumárraga
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1712299492	Edy Fernando Realpe Vizuite
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1759023649	Albert Josue Pulgar Borrero
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1706673777	Carlos Ivan Muñoz Benítez
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	0602174210	Magdalena Del Rocio Carrillo Moncayo
Administración y legislación	Legislación	1706673777	Carlos Ivan Muñoz Benítez
Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	1759023649	Albert Josue Pulgar Borrero
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0602174211	Magdalena Del Rocio Carrillo Moncayo

**Artículo 3.-** Designar a la Coordinadora Pedagógica habilitada, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Cédula	Nombres y apellidos
1305922906	Karen Marina Bravo Intriago

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 8.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presencial o semi presencial, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera.** - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Sexta.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

**Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0258**

**Quito, D.M., 09 de mayo de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Referencias:

- MDT-DSG-2022-5343-EXTERNO

Anexos:

- 2022\_5343-externo.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señor Ingeniero  
Manuel Alejandro Coronel González  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora Ingeniera  
María José Herrera Ayala  
**Especialista de Calificación y Reconocimiento**

mc/lf